

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda,
Modernización, Recursos Humanos y Aguas****Concejalía Delegada de Recursos Humanos****Dirección General de Recursos Humanos****ANUNCIO****2.517**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se hace pública Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 26638/2026, de 29 de julio, por la que se aprueba la contratación como personal laboral fijo de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de cuatro (4) plazas de Cuidador/a, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 26638/2026, de 29 de julio, por la que se aprueba la contratación como personal laboral fijo de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de cuatro (4) plazas de Cuidador/a, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.”

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resolución de la directora general de Administración Pública número 38488/2022, de 11 de octubre, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la oferta de empleo extraordinaria según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 126/2022 de 19 de octubre.

II. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 47371/2022 por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de cuatro (4) plazas de Cuidador/a, personal laboral, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

III. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 50357/2022 por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización, para la cobertura, como personal laboral fijo, de cuatro (4) plazas de Cuidador/a, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

IV. Publicación en el BOE número 234, de 30 de diciembre de 2023, de la convocatoria para proveer, entre otras, cuatro (4) plazas de Cuidador/a, personal laboral, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre. Plazo de presentación de solicitudes de participación del 2 de octubre al 30 de octubre de 2023.

V. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 47259/2023 por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de cuatro (4) plazas de Cuidador/a, personal laboral, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

VI. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 4621/2024 por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de cuatro (4) plazas de Cuidador/a, personal laboral, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

VII. Consta en el expediente propuesta del tribunal al órgano convocante por la que se propone la contratación con vínculo laboral fijo de los aspirante que han superado el proceso de estabilización de una (4) plaza de Cuidador/a, personal laboral fijo, de fecha dos de febrero de 2024.

VIII. Informe de Dirección General de la Asesoría Jurídica en relación a expediente sobre consecuencias STS Nº 930/2025 (recurso de casación nº 5278/2023) de fecha 12 de agosto de 2025.

IX. Informe de la Jefatura de servicio de Recursos Humanos, relativo a la STS Nº 930/2025 (recurso de casación Nº 5278/2023) de fecha 14 de agosto de 2025.

X. Escrito por don Francisco Javier Ravelo Naranjo en el que declara optar por la convocatoria del proceso de estabilización de 233 plazas de Auxiliar Administrativo.

XI. Solicitud de nueva propuesta al órgano convocante.

XII. Consta en el expediente la nueva propuesta del tribunal al órgano convocante por la que se propone la contratación con vínculo laboral fijo de los aspirantes que han superado el proceso de estabilización de una (4) plaza de Cuidador/a, personal laboral fijo, de fecha veinticuatro de febrero de 2026.

XIII. Informe de la Jefatura de servicio de Recursos Humanos relativo a la finalización de la relación laboral del empleado público municipal d. Francisco Armas Peñate, laboral indefinido no fijo con ID 54135, consecuencia de la contratación como personal laboral fijo del aspirantes que ha superado el proceso de estabilización de cuatro (4) plazas de Cuidador/a, pasando a desempeñar la plaza-puesto mediante su cobertura reglamentaria.

XIV. Obra en el expediente cuantificación y documentos contables RC y AD por el período comprendido entre el día 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026.

XV. De conformidad con lo establecido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, publicado en el BOP de fecha 30 de marzo de 2026, se trata de un expediente encuadrado dentro de los gastos no sometidos a fiscalización previa según varios informes emitidos por la Intervención General en la anualidad 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Convenio Colectivo General del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Anexo número 12 de 16 de junio de 1995).

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su versión consolidada de 28 de junio de 2024 (ROGA).

b) Consideraciones Jurídicas.

Primera. Formalización del contrato de trabajo como Personal Laboral Fijo de los aspirantes seleccionados tras la superación del proceso de estabilización de cuatro (4) plazas de Cuidador/a, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Atendiendo a la Base Octava “Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento” de las bases específicas que rigen el citado proceso selectivo, se ha realizado por el Servicio de Recursos Humanos la necesaria comprobación de los requisitos exigidos para ser contratados/as como personal laboral fijo, de los siguientes aspirantes seleccionados:

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PLAZA	PUESTO
1	SANTANA	ARMAS	ANTONIO MANUEL	***0923**	2LAB124	GIS-L-04
2	FERNÁNDEZ	ESTUPIÑÁN	YANIRA	***6419**	2LAB123	GIS-L-03
3	VERONA	GARCÍA	JASMINA	***6892**	2LAB121	GIS-L-01
4	MARTIN	CURBELO	MARIA DEL MAR	***0406**	2LAB122	GIS-L-02

Respecto a la realización de un período de prueba de dos meses, en defecto de Convenio (y en el caso de esta Corporación, el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Anexo número 12 de 16 de junio de 1995, no establece nada al respecto), y ello según lo estipulado en el artículo 14. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

“Artículo 14 Periodo de prueba

1. Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, con sujeción a los límites de duración que, en su caso, se establezcan en los convenios colectivos. En defecto de pacto en convenio, la duración del periodo de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores. En las empresas de menos de veinticinco trabajadores el periodo de prueba no podrá exceder de tres meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados.

En el supuesto de los contratos temporales de duración determinada del artículo 15 concertados por tiempo no superior a seis meses, el periodo de prueba no podrá exceder de un mes, salvo que se disponga otra cosa en convenio colectivo.

El empresario y el trabajador están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.”.

Por ello, en consonancia con lo anterior, doña María del Mar Martín Curbelo, doña Jasmina Verona García, y doña Yanira Fernández Estupiñán, pasan a desempeñar un nuevo puesto de trabajo vinculado a la nueva plaza adjudicada, e igualmente acarrea un cambio en las funciones atribuidas al nuevo puesto de trabajo respecto a las que venía desempeñando, y consiguientemente ambos trabajadores con vínculo laborales fijo habrán de realizar y superar un período de prueba, lo cual quedará reflejado en el nuevo contrato laboral que deberán firmar.

Segunda. Sobre la modalidad de contratación.

Se debe proceder a la suscripción de un contrato fijo (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO»), produciéndose la modificación del contrato temporal irregular que tenían suscrito el trabajador con el Ayuntamiento.

Así viene expresamente establecido en el documento publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, denominado “Criterios Comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017”, que dispone:

“Toma de posesión de la plaza y cese del temporal o interino.

Una vez finalizado el procedimiento y nombrados los nuevos funcionario de carrera o formalizados los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), los aspirantes seleccionados podrán tomar posesión de la plaza produciéndose el cese en el mismo momento de la persona que en su caso la viniera desempeñando de forma temporal o interina. Dado que, por las características del proceso, es posible que esta persona haya resultado adjudicataria de otra plaza, se considera aconsejable que se articule previamente que estos cese y tomas de posesión tengan lugar de forma coordinada”.

En el mismo sentido, se pronuncia el apartado 3.11 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

“Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina”.

Por tanto, finalizado el procedimiento, y formalizados los contratos de trabajo correspondientes a las plazas de personal fijo objeto de estabilización, (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO») las personas aspirantes seleccionadas podrán firmar su contrato de trabajo indefinido, y se producirá la extinción de la relación laboral de la persona que, en su caso viniera desempeñando de forma temporal en la plaza por causa de su cobertura reglamentaria.

Si el/la trabajador/a que ocupaba temporalmente la plaza es la que ha obtenido la misma en el proceso de estabilización, se produce una novación de su contrato de trabajo, ya que deben mantenerse las mismas condiciones laborales (antigüedad, categoría, salario, etc...) que hasta ese momento tenía el/la trabajador/a al continuar ocupando la plaza, ahora ya en propiedad, con solución de continuidad.

Concluyendo, una vez formalizado el contrato como personal laboral fijo tras el proceso de estabilización, se produce la novación del contrato que tuviera suscrito con el Ayuntamiento, fuera indefinido o temporal. Es decir, deberá cambiarse la clave del contrato que, en su momento, se informó a la Seguridad Social cuando se dio de alta al trabajador en el sistema RED, a la clave correspondiente al contrato fijo, siendo esta la clave 100 correspondiente al contrato indefinido ordinario.

No se requiere una baja del trabajador y posterior alta, sino únicamente un cambio de clave de contrato, manteniendo el alta existente e informando de una situación que de hecho ya se había producido en un momento anterior y que en este momento se regulariza.

En el presente proceso, de las personas propuestas por el tribunal para la contratación como personal laboral fijo, don Antonio Manuel Santana Arnas con DNI ***0923**, tiene la condición de personal laboral indefinido no fijo de este Ayuntamiento. Procede, por tanto, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la novación de su contrato de trabajo, manteniéndose las mismas condiciones laborales que tenía con esta administración, procediendo la suscripción del correspondiente contrato laboral fijo.

Tercera. Sobre la no procedencia de derecho a la percepción de indemnización con motivo de la contratación como personal laboral fijo tras la superación de proceso selectivo de estabilización.

Entiende esta jefatura que no procede la percepción por parte de la persona aspirante, de indemnización por la conversión de su contrato como personal laboral temporal (indefinido no fijo en este supuesto) a personal laboral fijo, por cuanto no se ha producido una extinción de su relación laboral inicial con este Ayuntamiento, al contrario, la transformación de su vínculo laboral ha de considerarse como novación contractual, esto es, una conversión de temporalidad a fijeza, manteniendo además la misma categoría profesional que ostentaba, sueldo, antigüedad, etc. sin que se vea perjudicado en modo alguno.

En tal sentido, se estima de extrema importancia la reciente Sentencia del Juzgado de lo Social número 1 de Gáldar, de fecha 7 de marzo de 2025, la cual, en un supuesto idéntico, esto es, la contratación como personal laboral fijo de personal laboral temporal (laboral indefinido no fijo) como consecuencia de la superación de un proceso de estabilización, desestima la pretensión de percepción de indemnización de los demandantes, al producirse la conversión de su relación laboral de personal laboral temporal en personal laboral fijo; así en su fundamento de derecho tercero, dispone:

“1. Que no procede calificarse como extinción de la relación laboral de cada actor con el Ayuntamiento demandado la decisión de ambos de concurrir al proceso de estabilización y, posteriormente, suscribir los respectivos contratos de trabajo con la condición de fijos en el seno de dicha Entidad Pública demandada y con idénticas condiciones de antigüedad, categoría profesional, salarios, etc. Por contra, la transformación de dichos vínculos laborales han de calificarse de sendas novaciones contractuales, esto es, auténticas conversiones desde contratos de trabajo de carácter indefinidos no fijos hacia contratos de trabajo de carácter fijos.

2. Que dada la inexistencia de las rupturas de las relaciones laborales entre los actores y el Ayuntamiento demandado, es por lo que no resultan tributarios de las oportunas indemnizaciones por extinción de los respectivos contratos de trabajo [...]

3. Que, en todo caso, la parte actora no tendría derecho a las pretendidas indemnizaciones por cuanto no han perdido puestos de trabajo, por contra, han concurrido libre y voluntariamente al proceso selectivo de estabilización y han obtenido la cobertura de las mismas plazas que venían ocupando y en idénticas condiciones que venía desempeñando los mismos. Pero es que, igualmente, la parte actora no aporta ni acredita, en su caso, los eventuales daños bien materiales bien morales que sean susceptibles de resultar indemnizados en los términos interesados en sus respectivas demandas. [...]”.

Por lo tanto, se considera que no cabe indemnización a la persona aspirante seleccionada por conversión de su contrato laboral temporal (indefinido no fijo) en laboral fijo, consecuencia de la superación de un proceso de estabilización.

Cuarta. Constitución de listas de reserva.

El apartado noveno de las bases específicas dispone con relación a la constitución de listas de reserva que:

“De la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva correspondiente a la Escala y Subescala de las plazas convocadas.

Para conformar las listas de reserva con los aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría objeto de la presente convocatoria, los integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.”

Como consecuencia del desarrollo del presente expediente, la totalidad de los aspirantes que integraban la lista de reserva han ido accediendo progresivamente a las correspondientes plazas o nombramientos, quedando dicha lista completamente agotada. En consecuencia, al no existir aspirantes disponibles, no resulta posible constituir ni mantener una lista de reserva.

Quinta. Sobre la competencia

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Cumplidos los trámites del proceso selectivo y efectuada la propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera y de contratación como personal laboral fijo por parte del tribunal calificador y habiendo comprobado que los aspirantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que se ha seguido el procedimiento y los trámites legalmente establecidos, y visto el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación de fecha 27 de junio de 2026 obrante en el expediente, esta Dirección General de Recursos Humanos:

RESUELVE

PRIMERA. Formalizar el contrato de trabajo como personal laboral fijo, de los cuatro (4) aspirantes que a continuación se relacionan y que han superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad por el sistema de concurso en el marco de los procesos de estabilización, de cuatro (4) plazas de Cuidador/a, categoría

equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; para ocupar en tal calidad las plazas vacantes en la plantilla orgánica de personal del año 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 38/2026, de 30 de marzo.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PLAZA
SANTANA	ARMAS	ANTONIO MANUEL	***0923**	2LAB124
FERNÁNDEZ	ESTUPIÑÁN	YANIRA	***6419**	2LAB123
VERONA	GARCÍA	JASMINA	***6892**	2LAB121
MARTÍN	CURBELO	MARÍA DEL MAR	***0406**	2LAB122

SEGUNDA. Adscribir a los cuatro (4) aspirantes que a continuación se relacionan, y que han superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad por el sistema de concurso en el marco de los procesos de estabilización, de cuatro (4) plazas de Cuidador/a, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, a los puestos de trabajo vacantes de la vigente Relación de Puestos de Trabajo denominados “Cuidador”.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PLAZA	PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
SANTANA	ARMAS	ANTONIO MANUEL	***0923**	2LAB124	GIS-L-04	C.A.M. LA ISLETA
FERNÁNDEZ	ESTUPIÑÁN	YANIRA	***6419**	2LAB123	GIS-L-03	C.A.M. LA ISLETA
VERONA	GARCÍA	JASMINA	***6892**	2LAB121	GIS-L-01	C.A.M. LA ISLETA
MARTÍN	CURBELO	MARÍA DEL MAR	***0406**	2LAB122	GIS-L-02	C.A.M. LA ISLETA

TERCERO. Imputar el gasto correspondiente a la formalización del contrato como personal laboral fijo, del aspirante d. Antonio Manuel Santana Armas con DNI ***0923**, que ha superado el proceso selectivo de la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso en el marco de los procesos de estabilización, de cuatro (4) plazas de Cuidador/a, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por un importe de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (16.577,70) para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, en concepto de retribuciones y con cargo a las aplicaciones presupuestarias según el desglose que figura a continuación:

Referencia operación	Código operación	Fecha operación	Aplicación presupuestaria	Importe AD
Plaza 2LAB124 Puesto GIS-L-04				
202620006878000	AD	14/04/2026	2026-07047-23100-13000	7.973,45
202620006878000	AD	14/04/2026	2026-07047-23100-13002	8.604,25
			TOTAL	16.577,70

CUARTO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la formalización del contrato como personal laboral fijo, de los tres restantes aspirantes indicados anteriormente que han superado el proceso selectivo de la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso en el marco de los procesos de estabilización, de cuatro (4) plazas de Cuidador/a, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS

OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (45.208,80 euros) para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, en concepto de retribuciones y con cargo a las aplicaciones presupuestarias según el desglose que figura a continuación:

Referencia operación	Código operación	Fecha operación	Aplicación presupuestaria	Importe AD
Plaza 2LAB121 Puesto GIS-L-01				
202620004890000	RC	04/03/2026	07047-23100-13000	6.465,35
202620004890000	RC	04/03/2026	07047-23100-13002	8.604,25
			TOTAL	15.069,60
Plaza 2LAB122 Puesto GIS-L-02				
202620004890000	RC	04/03/2026	07047-23100-13000	6.465,35
202620004890000	RC	04/03/2026	07047-23100-13002	8.604,25
			TOTAL	15.069,60
Plaza 2LAB123 Puesto GIS-L-03				
202620004890000	RC	04/03/2026	07047-23100-13000	6.465,35
202620004890000	RC	04/03/2026	07047-23100-13002	8.604,25
			TOTAL	15.069,60
			TOTAL	45.208,80

QUINTO. Imputar el gasto correspondiente a la cuota patronal, derivada de la contratación como personal laboral fijo del empleado público titular de la plaza 2LAB124-Puesto GIS-L-04, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2026, por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.283,68 euros) a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

Nº Operación	Código operación	Fecha	Aplicación	Importe
Plaza 2LAB124 Puesto GIS-L-04				
202620008930000	AD	14/04/2026	01136-23100-16000	4.283,68

SEXTO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la cuota patronal, derivada de la contratación como personal laboral fijo de los empleados públicos titulares de la plaza 2LAB121-Puesto GIS-L-01, de la Plaza 2LAB122-Puesto GIS-L-02 y de la Plaza 2LAB123-Puesto GIS-L-03, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2026, por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (11.682,00 euros) a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

Nº Operación	Código operación	Fecha	Aplicación	Importe
Plaza 2LAB121 Puesto GIS-L-01				
202620004891000	RC	04/03/2026	01136-23100-16000	3.894,00
Plaza 2LAB122 Puesto GIS-L-02				
202620004891000	RC	04/03/2026	01136-23100-16000	3.894,00
Plaza 2LAB123 Puesto GIS-L-03				
202620004891000	RC	04/03/2026	01136-23100-16000	3.894,00
			TOTAL	11.682,00

SÉPTIMO. Finalizar la relación laboral del empleado público municipal don Francisco Armas Peñate, con DNI ***1286** y con ID 54135, por la cobertura reglamentaria de la plaza de “Cuidador/a”, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con código 2LAB121 y puesto de trabajo de Cuidador con código en la RPT (GIS-L-01) que venía desempeñando como personal laboral indefinido no fijo, al no superar el proceso selectivo y haber sido adjudicada a otra persona aspirante; cese con efectos al día anterior a la firma del contrato por la aspirante seleccionada, doña JASMINA VERONA GARCÍA, con DNI ***6892**, quien pasa a ser titular de la plaza con código 2LAB121.

OCTAVO. Efectuar las publicaciones y notificaciones que procedan, para general y público conocimiento.

Régimen de recurso personal laboral. Contra el acto expreso que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer DEMANDA ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2026. La directora general de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 5 de junio de 2025) MARÍA TERESA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2026. El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) EL OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, El Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación (En comisión de servicio, Resolución 14316/2026 de 28 de abril) JORGE PUIG PALMA”

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de julio de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

1.627.330

Turismo LPA

ANUNCIO

2.518

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL INDEFINIDA DE UN/A TÉCNICO/A EN CONTRATACIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN DE FINANCIACIÓN EXTERNA DE PROYECTOS Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.